

**COMITÉ EVALUADOR PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LA
DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
PARA LA ELECCION DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.
PERIODO 2016 – 2019**

Ref. Respuesta a reclamaciones

Reclamante: FUNDACION AMBIENTALISTA PRO RECURSOS NATURALES DEL ATLANTICO – FUNAPRENDA

RAZONES DE INCONFORMIDAD.

En su memorial radicado el 09 de octubre de 2015 con el número 009385, la Entidad FUNAPRENDA, por intermedio de su representante Legal, Sr. MANUEL PEDRAZA, expone los siguientes motivos de inconformidad contra la decisión de este comité:

1. El debido proceso se debe aplicar a todas las actuaciones administrativas y judiciales. Igualmente, que de acuerdo con el art. 83 de la Constitución las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.
2. Arguye que FUNAPRENDA presentó la documentación requerida en 85 folios y señala que la resolución 606 del 2006 solo hace mención a aportar 3 certificaciones, hace un informe de todas las actividades realizadas en los últimos 4 años, señala que aporta 9 certificaciones de las tantas actividades realizadas.
3. Manifiesta que otra causal para no habilitar la organización es la carencia del documento que exige la resolución 606 de 2006 y que para ello la Fundación Aprenda aportó certificación firmada por su representante legal donde se señala el acta de la junta directiva donde se postula a Wilman Muñoz Gómez y entrega como anexo el acta en mención, para solicitar rectificar la decisión proferida por el Comité Evaluador

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR:

En primer término, hay que decir que este comité garantizando los principios Constitucionales a que hace referencia el peticionario, procedió nuevamente a estudiar la documentación y sus anexos presentados por el peticionario.

Al respecto, hay que señalar que la Resolución 606 del 2006 en su Numeral 3° dispuso:

Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la entidad sin ánimo de lucro, ha desarrollado en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Sin necesidad de hacer mucho esfuerzo mental, se concluye que el requisito exigido en el numeral 3° de la Resolución 606 de 2006, es distinto a lo que exige el numeral 2° de la misma normatividad, como lo quiere hacer ver el peticionario, y queda claro, que deben presentar todos los soportes de las actividades que se señalan en dicho informe, situación que no se cumplió por parte de FUNAPRENDA.

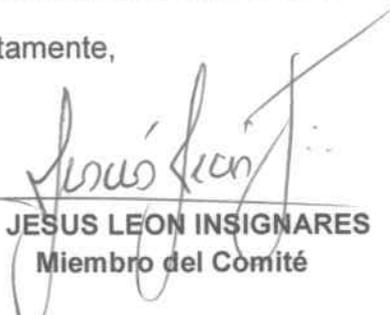
**COMITÉ EVALUADOR PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LA
DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
PARA LA ELECCION DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.
PERIODO 2016 – 2019**

Por otra parte, el documento que exige la Resolución 606 de 2006, en el cual conste la designación del miembro de la entidad sin ánimo de lucro postulado como candidato, no es una certificación del representante legal, sino es el que ustedes entregan ahora acompañando al escrito radicado 009385 el 9 de octubre de 2015, el cual es improcedente por extemporáneo, ya que la oportunidad para anexar dichos documentos debería realizarse con 15 días hábiles antes de la fecha establecida para la reunión de elección.

Así las cosas con relación a esta reclamación, este Comité se mantiene y confirma la decisión plasmada en el informe publicado el día 06 de octubre de 2015.

En cuanto a la interposición del recurso subsidiario, hay que manifestarle que este no es procedente, debido a que el comité evaluador es una instancia única para revisar y evaluar, creada por la Resolución N° 000547 de 27 de Agosto de 2015, de acuerdo a lo ordenado por la Resolución 606 del 2006 del Ministerio de Ambiente, por lo que no existe superior jerárquico alguno, de tal manera que no es viable su solicitud de apelación.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
Miembro del Comité

Ausente por vacaciones

GLORIA TAIBEL ARROYO
Miembro del Comité


VICTOR AGUDELO RIOS
Miembro del Comité


EDUARDO CASTILLO POVEA
Miembro del Comité

Ausente por incapacidad

MILENA CABALLERO ARIZA
Miembro del Comité


ENRIQUE VEGA SANCHEZ
Miembro del Comité